

## Sucesión 040-2014 Rafael García Carreño

JORGE BARO GARZON <jorgebarogarzon@gmail.com>

Miércoles 10/08/2022 8:39

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera  
<j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>; blanca teresa rocha rodriguez <teresita.16@live.com>

 1 archivos adjuntos (732 KB)

Particion Carreño.pdf;

Buenos días: Presento nuevo trabajo de partición conforme con lo ordenado en auto de marzo 4 de 2021 para su consideración.

Atentamente,

JORGE BARO GARZON

CC. 17.161.642

TP. 19196 CSJ

[jorgebarogarzon@gmail.com](mailto:jorgebarogarzon@gmail.com)

3108725865

Señora

**JUEZ PROMÍSCUO MUNICIPAL DE LA CALERA**

E.

S.

D.

Ref: Sucesión Intestada. Radicación No.040-2014

De: RAFAEL GARCIA CARREÑO C.C.No.292.794  
(q.e.p.d.)

Asunto: Nuevo Trabajo de Partición y Adjudicación  
de Bienes.

**JORGE BARÓ GARZÓN**, partidor designado dentro del proceso de sucesión de la referencia, a Usted en oportunidad respetuosamente presento el Nuevo Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, como sigue:

- a) **ANTECEDENTES O CONSIDERACIONES PRELIMINARES**
- b) **INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES**
- c) **ADJUDICACIÓN DE BIENES E HIJUELA PARA CADA UNO DE LOS INTERESADOS RECONOCIDOS**
- d) **COMPROBACIÓN**
- e) **CONSIDERACIONES FINALES U OBSERVACIONES**

**a) ANTECEDENTES O CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

1) El señor RAFAEL GARCÍA CARREÑO, murió el 3 de mayo de 1976 en La Calera (Cund.) siendo dicha población su último domicilio, fecha en que se defirió la herencia.

2) El causante RAFAEL GARCÍA CARREÑO y la señora ROGELIA ALMÉCIGA MARTÍNEZ, contrajeron matrimonio en la Iglesia "El Voto Nacional" el día 11 de octubre de 1953.

3) Mediante auto del 12 de marzo de 2014 el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, declaró abierto y radicado el Juicio de Sucesión Intestada de RAFAEL GARCÍA CARREÑO, reconociendo como interesada a MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DE HERNANDEZ, como heredera legítima del causante, hija, aceptando la herencia con beneficio de inventario, ordenó el emplazamiento de

ley, la facción de inventarios y avalúos, reconociendo a la doctora BLANCA TERESA ROCHA RODRÍGUEZ como su apoderada (fl. 33).

4) Por auto del 4 de junio de 2014, se reconocieron a LUIS ANTONIO GARCÍA y ANA JULIA GARCÍA DE TRIVIÑO, como herederos legítimos del causante, hijos, aceptando la herencia con beneficio de inventario y se les reconoció como apoderada a la abogada ya mencionada (fl. 40).

5) A folios 42 y 43 se encuentran las publicaciones del edicto.

6) El día 28 de julio de 2014 se realizó la diligencia de recepción de inventarios y avalúos (fls. 56, 57 y 58).

7) Por auto del 30 de julio de 2014 se ordenó librar oficio a la DIAN, poniendo en conocimiento la apertura de la sucesión (fl. 59).

8) A folio 48 (sic) obra la comunicación de la DIAN del 15 de octubre de 2014 autorizando continuar con el trámite de la sucesión.

9) A folio 50 (sic) hay auto del 29 de octubre de 2014 que corre traslado de los inventarios y avalúos.

10) Por auto del 12 de noviembre de 2014 se aprueban los inventarios y avalúos (fl 52 sic).

11) Por auto del 26 de noviembre de 2014 decretan la partición y me designan como partidor (fl 55 sic).

12) Por auto del 15 de abril de 2015 se reconoce al señor RAFAEL GARCÍA ALMÉCIGA como heredero legítimo del causante en su calidad de hijo y se toman otras determinaciones (fl. 66 sic).

13) Por auto de 20 de mayo de 2015 se reconoce a la señora ROGELIA ALMÉCIGA MARTÍNEZ DE GARCÍA, cónyuge sobreviviente quien opta por porción conyugal y a su apoderada (fl 72 sic).

14) Por auto de 3 de marzo de 2016 (fls. 88, 89, 90 y 91 sic) entre otras determinaciones, deja sin valor ni efecto el reconocimiento que se le hizo al señor RAFAEL GARCÍA ALMÉCIGA en auto del 15 de abril de 2015.

15) Por auto del 25 de agosto de 2016 se reconoce al señor RAFAEL GARCÍA ALMÉCIGA como heredero legítimo del causante, como hijo que acepta la herencia con beneficio de inventario y se toman otras resoluciones (fl. 111 sic).

16) Mediante auto del 13 de octubre de 2016 (fl 117 sic) se prorroga el término por 30 días más para presentar la partición, se me fija honorarios provisionales y se me pone en conocimiento escrito aportado por el señor RAFAEL GARCÍA ALMÉCIGA.

17) Finalmente, por auto de marzo 4 de 2021, se me requiere para que presente nuevo trabajo de partición con las correcciones y/o actualizaciones pertinentes acompañando los soportes.

#### **b) INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES**

De acuerdo a los inventarios y avalúos presentados en la diligencia respectiva figura como activo:

##### **PARTIDA ÚNICA**

“Bien inmueble urbano ubicado en la calle 2ª No. 3-82 del municipio de La Calera junto con sus construcciones en él existentes, cuya extensión es de 342.00 metros cuadrados aproximadamente.

Son los linderos actuales de este predio según plano topográfico levantado por Top. EKIN E. CORTÉS R. de fecha marzo de 2021.MAT. No.01- 11159.C.P.N.T.

Por el NORTE: En extensión de 10 metros, partiendo del mojón 4 al mojón 3 en línea recta colinda con predio con ficha catastral 253770100000000460032000000000; Por el ORIENTE: En extensión de 34.63 metros, en línea recta partiendo del mojón 3 al mojón 2 por este costado colinda con predio con matrícula catastral No. 253770100000000460005000000000.; Por el SUR; Partiendo del mojón 2 al mojón 1 en extensión de 12.10 metros en

línea recta colinda con la calle 2ª del área urbana del municipio de La Calera; y por el OCCIDENTE; partiendo del mojón 1 al mojón 4 punto de partida en una extensión de 36.20 metros con predio con ficha catastral 253770100000000460007000000000 en línea recta y encierra.

**TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por el causante en adjudicación de sucesión de los señores CARMEN CARREÑO DE GARCÍA y RAFAEL GARCÍA DÍAZ mediante sentencia judicial del 11 de mayo de 1962 emanada del Juzgado 4ª Civil del Circuito de Bogotá, protocolizada mediante escritura pública No.4278 de fecha 16 de agosto de 1962, en la Notaría 4ª del Circulo de Bogotá, el inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No.50N-20229337 y ficha catastral No.01000000004600060000000000.

Esta partida fue evaluada en NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$92.000.000) M/Cte.

#### PASIVO

No existe: Cero....

TOTAL ACTIVO BRUTO HERENCIAL:	\$92.000.000
-------------------------------	--------------

#### **c) ADJUDICACIÓN DE BIENES E HIJUELA PARA CADA UNO DE LOS INTERESADOS RECONOCIDOS**

Para la adjudicación y conformación de las hijuelas en relación con el predio relacionado arriba en la PARTIDA ÚNICA, se tuvo en cuenta un plano del mismo, levantado por el topógrafo profesional EKIN E. CORTÉS R., Mat. No.01-11159 CPNT con fecha marzo de 2021, donde aparece materialmente dividido y obedece a un acuerdo entre todos los adjudicatarios, todo lo cual se acompaña con esta partición como parte integral de la misma.

En consecuencia, la LIQUIDACIÓN del activo es como sigue:

Como se dijo en el numeral 2 de los antecedentes, “El causante RAFAEL GARCÍA CARREÑO y la señora ROGELIA ALMÉCIGA MARTÍNEZ contrajeron matrimonio ...”, conformándose una sociedad conyugal legal de bienes, la cual no ha sido liquidada hasta ahora por ninguno de los medios legales, no obstante haberse disuelto con la muerte del cónyuge Rafael García Carreño (q.e.p.d), razón por la cual se procede a su liquidación, teniendo en cuenta que ni en cabeza del causante ni de la cónyuge sobreviviente figuran bienes sociales, ni ninguna clase de deudas, conforme a lo acreditado dentro del expediente. Se hace la liquidación de la sociedad conyugal así:

- Activo bruto social -0-
- Pasivo social -0-
- Activo líquido social -0-

Como la sociedad conyugal se liquidó en ceros no hay lugar a la distribución de gananciales.

#### **LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA:**

- Activo bruto herencial (bien propio del causante) \$92.000.000
- Gananciales a favor del causante - 0 -
- Pasivo - 0 -
- Activo líquido herencial \$92.000.000

#### **DISTRIBUCIÓN DE LA HERENCIA:**

Por tratarse del primer orden hereditario, dentro de una sucesión intestada donde la cónyuge sobreviviente optó por porción conyugal, de conformidad al artículo 1236 del C.C., la cónyuge sobreviviente se contará como un hijo más en la medida legitimaria o legítima rigurosa, repartiéndose por parte iguales.

Las cuartas de mejoras y libre disposición se dividen solamente entre los hijos por iguales partes:

Asignatario	Legítima rigurosa	Media de mejoras y libre disposición	Total
María del C. García de Hernández	\$9.200.000	\$11.500.000	\$20.700.000
• Rogelia Alméciga de García	\$9.200.000	\$0	\$ 9.200.000
Ana Julia García de Triviño	\$9.200.000	\$11.500.000	\$20.700.000
Rafael García Alméciga	\$9.200.000	\$11.500.000	\$20.700.000
Luis Antonio García Alméciga	\$9.200.000	\$11.500.000	\$20.700.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$46.000.000</b>	<b>\$46.000.000</b>	<b>\$92.000.000</b>

- Porción Conyugal

## HIJUELAS

### 1. HIJUELA No. 1 PARA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DE HERNÁNDEZ, C.C.No.20.676.364 La Calera.

Se toma el lote relacionado en la PARTIDA ÚNICA de la masa sucesoral y se le adjudica el derecho de dominio y posesión de un lote de terreno que se segrega de él, con área y linderos especiales, descritos en el plano de fecha marzo de 2021 levantado por el topógrafo EKIN E. CORTES R. con matrícula profesional No.M.P.01-11159 CPNT el cual para efectos de registro y catastro se denominará "LOTE UNO (1), con área de SETENTA PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (70.338 M2), alinderado así: Por el NORTE: Partiendo del mojón marcado número 6 en dirección oriente en línea recta en distancia de 9.87 metros, hasta llegar al mojón marcado con el número 7, por este costado colinda con el lote No.2 que en esta sucesión se adjudica a la heredera ANA JULIA GARCÍA DE TRIVIÑO y a la cónyuge ROGELIA ALMÉCIGA DE GARCIA; por el ORIENTE: Partiendo del mojón marcado con el número 7 en dirección sur en línea recta en distancia de 6.15 metros hasta encontrar el mojón marcado con numero 5 colinda por este costado con vía de acceso a lotes del mismo predio. ; por el SUR: Partiendo del mojón marcado con el número 5 en dirección occidente en línea recta en una distancia de 11.04 mts, hasta llegar al mojón marcado con el número 1 por este costado colinda con la calle 2ª del área urbana del municipio de La Calera; por el OCCIDENTE:

Partiendo del mojón marcado con el número 1 en dirección norte en línea recta en una distancia de 8.68 metros hasta el mojón 6 por este costado colinda con predio con Matrícula Catastral 253770100000000460007000000000 y encierra.

El número de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión del cual se segrega este lote es el 50N-20229337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, No. Catastral 01000000004600060000000000.

**TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por el causante en adjudicación de sucesión de los señores CARMEN CARREÑO DE GARCÍA y RAFAEL GARCÍA DÍAZ, mediante sentencia judicial del 11 de mayo de 1962 emanada del Juzgado 4º Civil del Circuit0o de Bogotá, protocolizada mediante Escritura Pública No.4278 de fecha 16 de agosto de 1962, en la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá.

Esta adjudicación se le hace con todas sus construcciones anexidades, usos, costumbres y servidumbres existentes y que legalmente le correspondan al inmueble en referencia y sin gravamen ni limitación alguna de dominio, quedando respondiendo la sucesión por su saneamiento en los casos de ley.

Se hace esta adjudicación para cubrir esta hijuela por un valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$20.700.000) M/CTE.

**2º. HIJUELA No. 2 PARA ANA JULIA GARCÍA DE TRIVIÑO, C.C.No.20.677.393 La Calera.**

Se toma la PARTIDA ÚNICA de la masa sucesoral y se le adjudica un derecho de cuota en común y proindiviso con la señora ROGELIA ALMÉCIGA DE GARCÍA, por un valor de \$20.700.000 sobre un valor total de \$29.900.000, que comprende el derecho de dominio y posesión de un lote de terreno que se segrega del de mayor extensión con área y linderos especiales, descritos en el plano de marzo de 2021 levantado por el topógrafo EKIN E. CORTES R, con matrícula profesional No. M.P. 01-11159 CPNT el cual para efectos de registro y catastro se denominará "LOTE DOS" (2), con área de 90.50 m2, alinderado así: Por el NORTE: partiendo del mojón marcado como número 9 en dirección oriente

en línea recta en distancia de 9.49 metros, hasta llegar al mojón marcado con número 8, por este costado colinda con el lote No.3 que en esta sucesión se adjudica al heredero RAFAEL GARCÍA ALMECIGA; por el ORIENTE: partiendo del mojón marcado con el número 8 en dirección sur en línea recta en distancia de 8.69 metros hasta encontrar el mojón marcado con el número 7 colinda por este costado con vía de acceso a lotes del mismo predio. Por el SUR: Partiendo del mojón marcado con el número 7 en dirección occidente en línea recta con una distancia de 9.87 mts hasta llegar al mojón marcado con el número 6 por este costado colinda con el lote 1 adjudicado en esta sucesión a la heredera MARIA DEL CARMEN GARCÍA DE HERNANDEZ. Y Por el OCCIDENTE: partiendo del mojón marcado con el número 6 en dirección norte en línea recta en una distancia de 10.33 metros hasta el mojón 9 por este costado colinda con predio con Matrícula Catastral 253770100000000460007000000000 y encierra.

El número de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión del cual se segrega este lote es el 50N-20229337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, No. Catastral 01000000004600060000000000.

**TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por el causante en adjudicación de sucesión de los señores CARMEN CARREÑO DE GARCIA y RAFAEL GARCÍA DIAZ, mediante sentencia judicial del 11 de mayo de 1962 emanada del Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, protocolizada mediante Escritura Pública No.4278 de fecha 16 de agosto de 1962, en la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá.

Esta adjudicación se le hace con todas sus construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres existentes y que legalmente le correspondan al inmueble en referencia y sin gravamen ni limitación alguna de dominio, quedando respondiendo la sucesión por su saneamiento en los casos de ley.

Se hace esta adjudicación para cubrir esta hijuela por un valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$20.700.000) M/CTE.

**3º. HIJUELA No. 3 PARA ROGELIA ALMÉCIGA DE GARCÍA, C.C.No.20.675.366 La Calera.**

Se toma la PARTIDA ÚNICA de la masa sucesoral y se le adjudica un derecho de cuota en común y proindiviso con la señora ANA JULIA GARCIA ALMÉCIGA, por un valor de \$9.200.000 sobre un valor total de \$29.900.000, que comprende el derecho de dominio y posesión de un lote de terreno que se segrega del de mayor extensión con área y linderos especiales, descritos en el plano de marzo de 2021 levantado por el topógrafo EKIN E. CORTES R, con matrícula profesional No. M.P. 01-11159 CPNT el cual para efectos de registro y catastro se denominará "LOTE DOS" (2), con área de 90.50 m2, alinderado así: Por el NORTE: partiendo del mojón marcado con el número 9 en dirección oriente en línea recta en distancia de 9.49 metros, hasta llegar al mojón marcado con el número 8, por este costado colinda con el lote No.3 que en esta sucesión se adjudica al heredero RAFAEL GARCÍA ALMECIGA; por el ORIENTE: partiendo del mojón marcado con el número 8 en dirección sur en línea recta en distancia de 8.69 metros hasta encontrar el mojón marcado con el número 7 colinda por este costado con vía de acceso a lotes del mismo predio. Por el SUR: Partiendo del mojón marcado con el número 7 en dirección occidente en línea recta con una distancia de 9.87 mts hasta llegar al mojón marcado con el número 6 por este costado colinda con el lote 1 adjudicado en esta sucesión a la heredera MARIA DEL CARMEN GARCÍA DE HERNANDEZ. Por el OCCIDENTE: partiendo del mojón marcado con el número 6 en dirección norte en línea recta en una distancia de 10.33 metros hasta el mojón 9 por este costado colinda con predio con Matrícula Catastral 253770100000000460007000000000 y encierra.

El número de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión del cual se segrega este lote es el 50N-20229337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, No. Catastral 0100000000460006000000000.

**TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por el causante en adjudicación de sucesión de los señores CARMEN CARREÑO DE GARCIA y RAFAEL GARCÍA DIAZ, mediante sentencia judicial del 11 de mayo de 1962 emanada del Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, protocolizada mediante Escritura Pública No.4278 de fecha 16 de agosto de 1962, en la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá.

Esta adjudicación se le hace con todas sus construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres existentes y que legalmente le correspondan al inmueble en referencia y sin gravamen ni limitación alguna de dominio, quedando respondiendo la sucesión por su saneamiento en los casos de ley.

Se hace esta adjudicación para cubrir esta hijuela por un valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) M/CTE.

**4º. Hijuela No.4 para RAFAEL GARCÍA ALMÉCIGA C.C. No.11.231.225 de La Calera.**

Se toma el lote relacionado en la PARTIDA ÚNICA de la masa sucesoral y se le adjudica el derecho de dominio y posesión de un lote de terreno que se segrega de él, con área y linderos especiales descritos en el plano de fecha marzo de 2021 levantado por el topógrafo EKIN E. CORTES R, con matrícula profesional No. M.P. 01-11159 CPNT el cual para efectos de registro y catastro se denominará "LOTE TRES" (3), con área de 90.50 m<sup>2</sup>, alinderado así: Por el NORTE: partiendo del mojón marcado con el número 10 en dirección oriente en línea recta en distancia de 9.07 metros, hasta llegar al mojón marcado con el número 11, por este costado colinda con el lote No. 4 que en esta sucesión se adjudica al heredero LUIS ANTONIO GARCÍA ALMECIGA; por el ORIENTE: partiendo del mojón marcado con el número 11 en dirección sur en línea recta en distancia de 9.75 metros hasta encontrar el mojón marcado con el número 8 colinda por este costado con vía de acceso a lotes del mismo predio. Por el SUR: partiendo del mojón marcado con el número 8 en dirección occidente en línea recta con una distancia de 9.49 mts hasta llegar al mojón marcado con el número 9 por este costado colinda con el lote 2 adjudicado en esta sucesión a la heredera ANA JULIA GARCÍA DE TRIVIÑO, y a la cónyuge ROGELIA ALMÉCIGA DE GARCIA, por el OCCIDENTE: partiendo del mojón marcado con el número 9 en dirección norte en línea recta en una distancia de 9.81 metros hasta el mojón 10 por este costado colinda con predio con Matrícula Catastral 253770100000000460007000000000 y encierra.

El número de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión del cual se segrega este lote es el 50N-20229337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, No. Catastral 01000000004600060000000000.

**TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por el causante en adjudicación de sucesión de los señores CARMEN CARREÑO DE GARCIA y RAFAEL GARCÍA DIAZ, mediante sentencia judicial del 11 de mayo de 1962 emanada del Juzgado

4 Civil del Circuito de Bogotá, protocolizada mediante Escritura Pública No.4278 de fecha 16 de agosto de 1962, en la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá.

Esta adjudicación se le hace con todas sus construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres existentes y que legalmente le correspondan al inmueble en referencia y sin gravamen ni limitación alguna de dominio, quedando respondiendo la sucesión por su saneamiento en los casos de ley.

Se hace esta adjudicación para cubrir esta hijuela por un valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$20.700.000) M/CTE.

**5º. Hijuela No.5 para LUIS ANTONIO GARCÍA ALMÉCIGA C.C.No. 19.246.965 de Bogotá.**

Se toma el lote relacionado en la PARTIDA ÚNICA de la masa sucesoral y se le adjudica el derecho de dominio y posesión de un lote de terreno que se segrega de él, con área y linderos especiales descritos en el plano de fecha marzo de 2021 levantado por el topógrafo EKIN E. CORTES R, con matrícula profesional No. M.P. 01-11159 CPNT el cual para efectos de registro y catastro se denominará "LOTE CUATRO" (4), con área de 90.50 m2, alinderado así: Por el NORTE: partiendo del mojón marcado con el número 4 en dirección oriente en línea recta en distancia de 10.00 metros, hasta llegar al mojón marcado con el número 3; por este costado colinda con predio con Matrícula Catastral 253770100000000460032000000000; por el ORIENTE: partiendo del mojón marcado con el número 3 en dirección sur en línea recta en distancia de 10.54 metros hasta encontrar el mojón marcado con el número 12 con predios que son o fueron de HEREDEROS RAMIREZ ROCHA; por el SUR: partiendo del mojón marcado con el número 12 en dirección occidente en línea recta con una distancia de 10.34 mts hasta llegar al mojón marcado con el número 10., por este costado colinda con el lote 3 adjudicado en esta sucesión al heredero RAFAEL GARCÍA ALMECIGA. Por el OCCIDENTE: partiendo del mojón marcado con el número M 10 en dirección norte en línea recta en una distancia de 7.38 metros hasta el mojón 4 por este costado colinda en parte con predio con Matrícula Catastral 253770100000000460007000000000 y encierra.

El número de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión del cual se segrega este lote es el 50N-20229337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, No. Catastral 0100000000460006000000000.

**TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por el causante en adjudicación de sucesión de los señores CARMEN CARREÑO DE GARCIA y RAFAEL GARCÍA DIAZ, mediante sentencia judicial del 11 de mayo de 1962 emanada del Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, protocolizada mediante Escritura Pública No.4278 de fecha 16 de agosto de 1962, en la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá.

Esta adjudicación se le hace con todas sus construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres existentes y que legalmente le correspondan al inmueble en referencia y sin gravamen ni limitación alguna de dominio, quedando respondiendo la sucesión por su saneamiento en los casos de ley.

Se hace esta adjudicación para cubrir esta hijuela por un valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$20.700.000) M/CTE.

#### d) COMPROBACIÓN

ACTIVOS DE LA SUCESIÓN .....	\$92.000.000	
Hijuela No.1 María del C. García de Hernández...	\$20.700.000	
Hijuela No.2 Ana Julia García de Triviño .....	\$20.700.000	
Hijuela No.3 Rogelia Alméciga de García .....	\$ 9.200.000	
Hijuela No.4 Rafael García Alméciga .....	\$20.700.000	
Hijuela No.5 Luis Antonio García Alméciga .....	<u>\$20.700.000</u>	
SUMAS IGUALES	\$92.000.000	\$92.000.000

#### e) CONSIDERACIONES FINALES Y OBSERVACIONES

La partición y adjudicación del único bien inmueble que figura en la partida única, se realizó teniendo en cuenta la carta de instrucciones dada al suscrito partidor

con fecha 30 de septiembre de 2016 para que se haga la partición y adjudicaciones a todos los coasignatarios reconocidos en la presente mortuoria, la cual se encuentra suscrita por los mismos. Igualmente, el levantamiento topográfico realizado por el profesional EKIN E. CORTES R. Matrícula Nol.01-11159 C.P.NT. en fecha marzo 2021.

#### **ANEXOS:**

- Como parte integral a esta partición acompaño el plano topográfico, levantados por el topógrafo profesional EKIN E. CORTES R. con fecha marzo 2021 del predio relacionado como ACTIVO ÚNICO en esta partición (1 folios).
- Carta de instrucciones para realizar la partición y adjudicación dada por los cinco interesados reconocidos en esta sucesión (1 folio), figura en el expediente.

#### **OBSERVACION**

El Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, abrirá las correspondientes matrículas conforme al presente trabajo.

En estos términos dejo presentada la partición de la sucesión de la referencia para que Usted señora Juez se sirva impartirle su aprobación.

Atentamente,



**JORGE BARÓ GARZÓN**

C.C.No.17.161.642 de Bogotá

T.P.No.19.196 del C.S. de la J.

[jorgebarogarzon@gmail.com](mailto:jorgebarogarzon@gmail.com)

Celular 3108725865

DEPARTAMENTO DEL GUINIMABARCA  
MUNICIPIO DE LA CALERA.

CASCO URBANO

PREDIO URBANO: CALLE 2 No. 3-82

AREA TOTAL: 342.00 m<sup>2</sup>.

NO CATASTRAL:  
2537701000000046000600000000

MATRICULA INM:  
50N-20228337

LOCALIZACIÓN CATASTRAL

PROPIETARIOS:

MARIA DEL CARMEN GARCIA DE HERRANDEZ  
C.C. No. 20 646 364 30. C.I. n.º  
Ana Julia Garcia de Trivino  
Ana Julia Garcia de Trivino  
C.C. No. 40-611 383 34. C.I. n.º

ROSELIA ALEJOA DE GARCIA.  
C.C. No. 112 31 221

ROSELIA ALEJOA DE GARCIA.  
C.C. No. 112 31 221

LUIS ANTONIO GARCIA ALMECIGA.  
C.C. No. 19 246 961

CONTIENE:  
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO  
CURVAS DE NIVEL Y DETALLES

LEVANTO Y CALCULO:

Top. Ekin E. Corbas R.  
Matricula No. 01-11159 C.P.N.T.  
TEL: (503) 21072623  
EMAIL: topografico@topografico.com

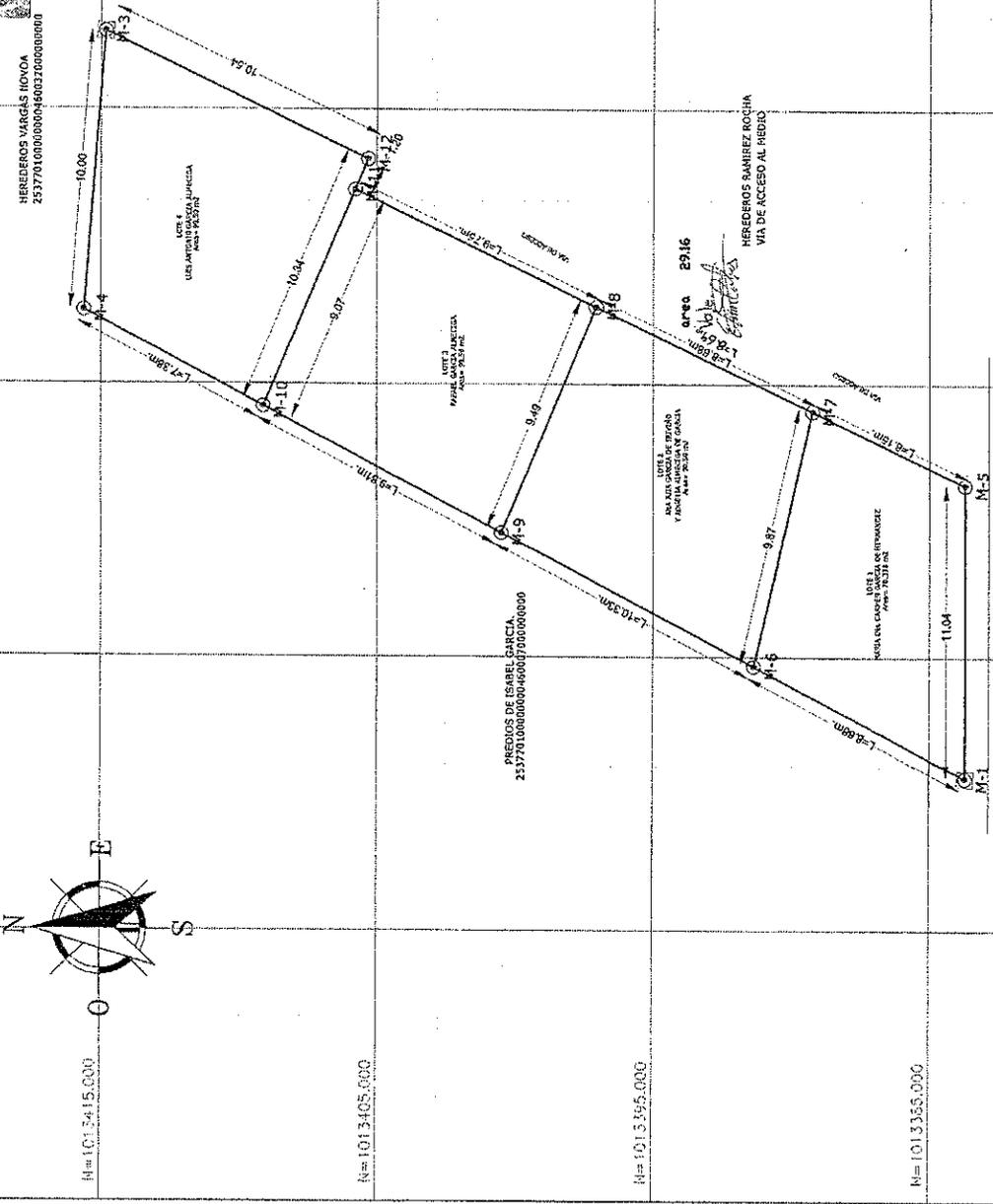
ESCALA: 1:75

FECHA: MARZO DE 2021

Plano: T-1 De 1



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA GOOGLE EARTH



CANTIDAD DE SUPERFICIAS LOTE 1	
N.º	1
AREA	10.00
PERIMETRO	34.00
PERCENTAJE	2.91%
VALOR	10.00
TOTAL	10.00

CANTIDAD DE SUPERFICIAS LOTE 2	
N.º	1
AREA	10.44
PERIMETRO	34.00
PERCENTAJE	2.91%
VALOR	10.44
TOTAL	10.44

CANTIDAD DE SUPERFICIAS LOTE 3	
N.º	1
AREA	10.44
PERIMETRO	34.00
PERCENTAJE	2.91%
VALOR	10.44
TOTAL	10.44

CANTIDAD DE SUPERFICIAS LOTE 4	
N.º	1
AREA	10.44
PERIMETRO	34.00
PERCENTAJE	2.91%
VALOR	10.44
TOTAL	10.44

E= 1011925.000

E= 1011965.000

E= 1011995.000

E= 1011945.000

E= 1011935.800

E= 1011925.000

N= 1013425.000

N= 1013415.000

N= 1013405.000

N= 1013395.000

N= 1013385.000

CALLE 2A.

La Calera, Septiembre 30 de 2016

Señor

**JORGE BARÓ GARZÓN**

Abogado Partidor

E. S. M.

Ref.: Instrucciones para realizar la partición y las adjudicaciones dentro de la sucesión No. 2014-00040 del señor RAFAEL GARCIA CARREÑO (q.e.p.d.) que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera.

**ROGELIA ALMECIGA DE GARCÍA**, cónyuge supérstite del causante; **MARIA DEL CARMEN GARCIA DE HERNANDEZ**, **ANA JULIA GARCIA DE TRIVIÑO**, **RAFAEL GARCIA ALMÉCIGA** y **LUIS ANTONIO GARCIA ALMECIGA**, todos herederos del causante; manifestamos:

Como coasignatarios hemos acordado, legítima y unánimemente, en forma libre y espontánea, autorizarlo para que haga el trabajo de partición y las adjudicaciones sobre el inmueble consignado en la única partida de los inventarios y avalúos, como bien inmueble urbano ubicado en la Calle 2 No. 3-82 del municipio de La Calera, con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20229337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte y ficha catastral No. 010000460006000 con Escritura Pública N° 4278 del 16 de agosto de 1962 de la Notaría Cuarta de Bogotá, cuyo avalúo es de \$92.000.000.00 M/cte.

Lo autorizamos, como se dijo, y damos nuestro consentimiento para que la partición del inmueble arriba referido se haga por lotes, adjudicándolos conforme como aparece en el levantamiento topográfico realizado por el profesional GUILLERMO S. RINCON CH. MAT. 01-1234 C.P.N.T., que le adjuntamos a este escrito para dicho efecto, con fecha de 24 de noviembre de 2014 y cuya distribución de los lotes se hará así, de acuerdo a lo que nos corresponde en la sucesión.

El lote No. 1, para la Sra. MARIA DEL CARMEN GARCIA DE HERNANDEZ

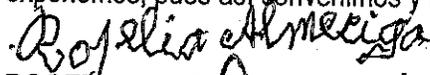
El lote No. 2, para la Sra. ROGELIA ALMÉCIGA DE GARCIA en comunidad con la Sra. ANA JULIA GARCIA DE TRIVIÑO.

El lote No. 3, para el Sr. RAFAEL GARCIA ALMÉCIGA.

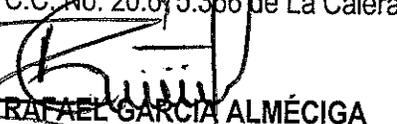
El lote No. 4, para el Sr. LUIS ANTONIO GARCIA ALMÉCIGA

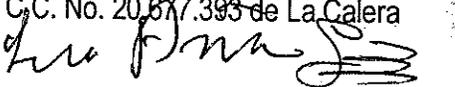
Se trazará una zona de acceso en el inmueble para los lotes, por uno de sus costados conforme al plano que se incorpora, arriba referido.

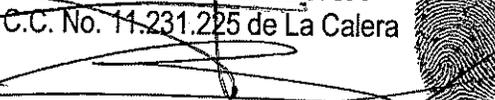
Manifestamos al unisono que estamos enterados del avalúo del inmueble, sabedores de la diferencia de valores de los lotes antes anotados por las diferentes áreas, ubicación de los mismos, las mejoras o construcciones en ellos levantadas, de propiedad de la heredera, señora MARIA DEL CARMEN GARCIA DE HERNANDEZ, las del lote N° 1 y del heredero, señor LUIS ANTONIO GARCIA ALMÉCIGA, las del lote N° 4, siendo únicamente de la sucesión la construcción o casa paterna levantada en el lote N° 2. Lo anterior no es obstáculo para reiterar que las adjudicaciones de los lotes se hagan como arriba lo exponemos, pues así convenimos y no de otra manera.

  
**ROGELIA ALMECIGA DE GARCÍA**  
C.C. No. 20.675.366 de La Calera

  
**ANA JULIA GARCIA DE TRIVIÑO**  
C.C. No. 20.677.393 de La Calera

  
**RAFAEL GARCIA ALMÉCIGA**  
C.C. No. 11.231.225 de La Calera

  
**LUIS ANTONIO GARCIA ALMECIGA**  
C.C. No. 19.246.965 de Bogotá

  
**BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ**  
C.C. No. 20.678.794 de La Calera  
T.P. 125754 del C.S. de la J.

Como apoderada de **MARIA DEL CARMEN GARCIA DE HERNANDEZ** con C.C. 20.676.364 de La Calera.